RESOLUCIÓN No. 1 4 8
08 SEP 2026

Por la cual se **ADJUDICA** la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2026-0560**, cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LAS MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y DE LOS ORGANISMOS QUE PRESTAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO.**"

EL SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO

En uso de sus atribuciones conferidas a través del Decreto de delegación No. 085 del 18 de septiembre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Fusagasugá adelantó a través de la Plataforma SECOP II el proceso de selección en la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 2026-0560**, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LAS MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y DE LOS ORGANISMOS QUE PRESTAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO.**

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($623.000.000,00), de acuerdo con los documentos del proceso.

Que, atendiendo el valor del presupuesto oficial, la convocatoria no fue susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez que el presupuesto de $623.000.000,00 supera el umbral aplicable para la vigencia 2026, fijado en $533.287.768.

Que, vencido el término para presentar manifestaciones de interés, la Entidad recibió cinco (5) manifestaciones en debida forma, correspondientes a AUTOS MONGUI SAS, TECNICENTRO VELASQUEZ SAS, CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS, OILMEC SAS y CARPALM ENGINEERING. Por tratarse de un número inferior a diez (10), se informó que no se realizaría audiencia de sorteo y que el proceso continuaría con todos los interesados que manifestaron su intención de participar.

Que mediante Adenda No. 1 del 13 de agosto de 2026, y atendiendo la solicitud presentada por la Secretaría de Infraestructura debido al número de observaciones formuladas y a la necesidad de contar con tiempo adicional para su revisión, la Entidad modificó el cronograma.

Que el 19 de agosto de 2026 la Entidad dio respuesta a las observaciones formuladas dentro del proceso y, como resultado de la revisión de las solicitudes de los interesados, efectuó los ajustes que consideró procedentes en los documentos del proceso.

Que mediante Adenda No. 2 del 20 de agosto de 2026 se modificaron parcialmente los requisitos de capacidad financiera y organizacional, los requisitos técnicos habilitantes, el factor técnico y de calidad, el periodo de garantía, la cláusula penal pecuniaria y la matriz de riesgos, manteniéndose sin modificación los demás aspectos del proceso que no resultaran contrarios a dicha adenda.

Que el 24 de agosto de 2026 a las 10:00 a. m., de conformidad con el cronograma, se realizó el cierre del proceso y se recibieron dos (2) propuestas, así:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
1	TECNICENTRO VELASQUEZ SAS	901.049.319-4	ERNEY FABIAN VELASQUEZ LEMUS C.C. No. 1.125.566 de Fusagasugá
2	OILMEC SAS	901.152.243-3	JEISON ALFONSO ROMERO SANABRIA C.C. No. 1.022.967.972 de Bogotá

Que el 25 de agosto de 2026 se efectuó la visita técnica a los establecimientos comerciales propuestos y, posteriormente, los comités evaluadores verificaron los componentes jurídico, financiero y técnico de las ofertas.

Que el 26 de agosto de 2026 fue publicado el informe de evaluación preliminar en la Plataforma SECOP II, otorgándose traslado desde el 27 hasta el 31 de agosto de 2026 para presentar observaciones y documentos de subsanación. El resultado preliminar fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA
1	TECNICENTRO VELASQUEZ SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	CUMPLE
2	OILMEC SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	CUMPLE

Que durante el término de traslado se recibieron subsanaciones y observaciones de TECNICENTRO VELASQUEZ SAS y OILMEC SAS a través de la Plataforma SECOP II, las cuales fueron objeto de revisión por los respectivos comités evaluadores.

Que, mediante comunicación del 2 de septiembre de 2026, el Secretario de Infraestructura solicitó modificar el cronograma, al encontrarse el comité evaluador adelantando la revisión y análisis de las subsanaciones y observaciones recibidas, requiriendo tiempo adicional para culminar la evaluación definitiva. En atención a ello, la Entidad publicó en SECOP II el aviso de modificación del cronograma.

Que, el 7 de septiembre de 2026 se publicaron las respuestas a las observaciones y la evaluación definitiva del proceso. En la evaluación financiera definitiva los dos (2) proponentes cumplieron los indicadores exigidos; en la evaluación jurídica definitiva ambos quedaron habilitados; y en la evaluación técnica definitiva TECNICENTRO VELASQUEZ SAS quedó HABILITADO, mientras que OILMEC SAS quedó NO HABILITADO por incumplimiento de los requisitos relativos a la existencia del establecimiento comercial y al equipo mínimo requerido.

Que la evaluación definitiva arrojó el siguiente resultado consolidado:

No.	PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	RESULTADO / PUNTAJE
1	**TECNICENTRO VELASQUEZ SAS**	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	**HABILITADO** 91,40 PUNTOS
2	**OILMEC SAS**	HABILITADO	NO HABILITADO	CUMPLE	**NO HABILITADO**

Que el informe técnico final recomendó a la ordenación del gasto continuar con el proceso de adjudicación, teniendo en cuenta que **TECNICENTRO VELASQUEZ SAS** cumplió la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones y obtuvo un puntaje total de **NOVENTA Y UN PUNTO CUARENTA (91,40) PUNTOS**.

Que, adicionalmente, la evaluación definitiva publicada el 7 de septiembre de 2026 fue puesta a disposición de los interesados en SECOP II hasta las 11:59 p. m. del mismo día, sin que se registraran nuevas observaciones al informe definitivo.

Que, en consideración a lo anterior, se recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 2026-0560** a **TECNICENTRO VELASQUEZ SAS**, identificada con NIT **901.049.319-4**, representada legalmente por el señor **ERNEY FABIAN VELASQUEZ LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.125.566 de Fusagasugá**.

Que, en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 2026-0560**, se surtieron las etapas correspondientes y se garantizó la publicidad, transparencia, selección objetiva y debido proceso, publicándose en SECOP II las actuaciones, adendas, evaluaciones y respuestas a las observaciones formuladas por los interesados.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **2026-0560**, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LAS MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y DE LOS ORGANISMOS QUE PRESTAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO**, a **TECNICENTRO VELASQUEZ SAS**, identificada con NIT **901.049.319-4**, representada legalmente por el señor **ERNEY FABIAN VELASQUEZ LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.125.566 de Fusagasugá**, por valor de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($623.000.000,00)**, correspondiente al presupuesto oficial del proceso, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución contractual, de conformidad con los precios ofertados y los documentos del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas. La no suscripción del contrato dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a las consecuencias previstas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada con su publicación en la Plataforma SECOP II al representante legal del proponente adjudicatario o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución de adjudicación se publicará a través de la Plataforma SECOP II y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Fusagasugá, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ
SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO
ORDENADOR DEL GASTO
(DECRETO No. 085 DE 2024)

Elaboró: Manuela Alejandra Buitrago Arango - Contratista / Dirección de Contratación MABA
Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación